ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2019

En Saucelle, a las once treinta horas del día 26 de noviembre de 2019, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los señores abajo relacionados, bajo la presidencia del la Sra, Alcaldesa Dña. María Encarnación Quirós Sánchez, asistidos por el Sr. Secretario, D. José Manuel Martín Malho, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno.

Constatada la existencia de quórum suficiente para la válida celebración de la sesión, con la presencia de los siete miembros, que de derecho componen la Corporación, se declara abierta la sesión por Presidencia, pasando a continuación a debatir y resolver sobre los siguientes asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DÍA MIEMBROS CORPORATIVOS ASISTENTES

Alcalde presidente MARIA ENCARNACION QUIROS SANCHEZ Concejales

LUCIANO VALEROS SANCHEZ ORESTES DEL CAÑO BARRERA

DOMINGO ESTEVEZ LUCAS
TEODORO LOZANO NICOLAS
DIEGO ANTONIO LEDESMA AYUELA
MARIA ASUNCION CORRAL GARCIA
Secretario
JOSE M. MARTÍN MALHO

1°.- APROBACION SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Excusada su lectura por obrar en poder de los ediles y sometida a votación, es aprobada por mayoría de los concejales presentes el borrador del acta de la sesión anterior de fecha 14/11/2019. Se abstienen D. Orestes del Caño Barrera y D. Teodoro Lozano Nicolás.

2°.- INFORMES DE ALCALDÍA.

Hoy tendríamos que haber ido a la Asamblea de la Federación Nacional de Municipios con Centrales Hidroeléctricas y Embalses, pero no hemos podido asistir por celebrar este pleno ordinario.

La semana pasada estuvimos en la Subdelegación del Gobierno en una reunión sobre la violencia de género. Fue muy interesante con la ponencia de un psicólogo de la USAL y miembros de la Policía y Guardia Civil. Nos estuvieron explicando el dinero que han



dado a cada pueblo para esta lucha. Los casos que hay representan una cifra tremenda. Este año la marcha solidaria que se hace en Saucelle lo vamos a hacer con temas relacionados con la violencia de género. Nos han dado entorno a 700 euros. Intentaremos recaudar dinero para alguna asociación en relación con este drama.

El concejal D. Teodoro Lozano Nicolás pregunta si se ha dado alguna charla, contestando la alcaldesa que en junio se hizo una, pero acudieron muy pocos vecinos, diez o doce mujeres y cuatro o cinco hombres. Sigue diciendo que he hablado con la trabajadora social y le ha informado que en las zonas rurales es muy difícil esta situación, porque es muy complicado denunciar al haber convivencia con todos los familiares. Curiosamente hubo un aperitivo después y aún así fue poca gente. El concejal D. Orestes del Caño Barrera informó que en el Instituto hubo también una charla sobre el asunto realizada por un psicólogo.

3°.- ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIAS POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASISTENCIA Y ESTANCIA EN LA RESIDENCIA "LA INMACULADA CONCEPCIÓN" DE SAUCELLE

Rectificar el error que aparece en la convocatoria donde aparece "tasa" quiere decir "prestación patrimonial de carácter público no tributaria". Se propone:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de las *PRESTACIONES* PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIAS POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASISTENCIA Y ESTANCIA EN LA RESIDENCIA "LA INMACULADA CONCEPCIÓN" DE SAUCELLE

Se informa en relación con el expediente que la Dirección General de Tributos del Estado, en informe de 26 de julio de 2011, Ref^a 11/28394, consideraba que si un ente local gestionaba el servicio público directamente, sin ningún tipo de delegación, debía exigir una tasa, pero que si la entidad que lo gestionaba era una sociedad privada municipal o una empresa privada por medio de un contrato administrativo de gestión de servicio, las contraprestaciones podrían ser calificadas de ingresos de derecho privado. Este criterio derivaba de la modificación operada en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, la cual suprimió el segundo párrafo del apartado 2,a) de su artículo 2º.

Varios pronunciamientos del Tribunal Supremo siguieron este criterio. Sin embargo la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), vino a zanjar el debate, disponiendo que las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la explotación de obras públicas o la prestación de servicios públicos que se lleven a cabo, bien directamente por la Administración mediante una personificación privada, bien mediante gestión indirecta, tendrán carácter no tributario, configurándose, concretamente, como "prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario".

Así resulta de la disposición adicional cuadragésima tercera, que se completa con la regulación por el artículo289.2 de estas prestaciones cuando son percibidas por los concesionarios de los servicios públicos —a las que denomina tarifas—, y por las modificaciones que las disposiciones finales de la ley introducen en la Ley de Tasas y los Precios Públicos (D.F. Novena), en la Ley General Tributaria (D.F. Undécima) y en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (D.F. Duodécima).



Esta cuestión se resuelve definitivamente a través de la Sentencia del Tribunal Constitucional de 9 de mayo de 2019, en relación a las tarifas de los servicios públicos coactivos en la Ley 9/2017, de Contratos el Sector Público, declarando constitucionales todos los aspectos citados de la LCSP sometidos a su conocimiento.

Por lo tanto, mientras los servicios se estén prestando por un órgano con personificación privada, las tarifas que se perciban por la prestación de tales servicios tendrán la consideración de Prestaciones Patrimoniales de carácter no tributario, siendo de aplicación en lugar de las ordenanzas fiscales municipales que regulan las tasas por su prestación.

Articulo 1.-Fundamento y naturaleza.-En ejercicio de la potestad atribuida por el artículo 20 apartado 6 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece las prestaciones de carácter público no tributario de los siguientes servicios que actualmente se prestan en régimen de concesión administrativa:

-Servicios derivados de la explotación de la Residencia de Personas Mayores "La Inmaculada Concepción" de Saucelle.

Artículo 2.-Obligados al pago.-

1.-Están obligados al pago las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que ocupen una plaza y disfruten de los servicios derivados de la estancia en la Residencia.

Artículo 3.-Cuantía.-

1.-La cuantía de la prestación es la fijada por las siguientes tarifas:

Se establecen las siguientes tarifas:

- a) Plaza para personas con autonomía: 750,00 Euros/mes
- b) Plaza para personas Dependientes:

Grado I

950,00 euros/mes

Grado II

1.150,00 euros/mes

La calificación de los residentes como válidos y asistidos en sus diferentes grados se efectuará conforme al criterio normativo que emplea la Gerencia de Servicios Sociales a través de su aplicación informática.

2.-Todas estas tarifas tienen el carácter de máximas.

Artículo 4.-Obligación de pago y devengo.

- 1.-La prestación patrimonial se devenga en el momento en que se adquiere la condición de residente, y el primer día de cada uno de los sucesivos meses naturales.
- 2. La administración de la Residencia formulará la liquidación y girará recibos por las liquidaciones correspondientes a cada mes, para su ingreso por los residentes.

1.-La gestión se realizará por los adjudicatarios conforme a lo establecido en los Pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas y en el contrato que rija la concesión.

DISPOSICION FINAL. La presente Ordenanza entrará en vigor una vez realizada su publicación, de conformidad con lo establecido por la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://saucelle.sedelectronica.es].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo».

VOTACION: UNANIMIDAD

4°.- SUBVENCIÓN ARUSA

Arusa es una asociación que colabora con el Ayuntamiento en los actos que realizamos. después nosotros les otorgamos una cantidad económica para sus fines. Tengo previsto que el próximo año le entreguemos una cantidad económica fijada en un principio, pero máxima. Este año han solicitado que le abonemos el coste del autobús de dos viajes culturales que han realizado, uno a Zamora 335,50 euros y otro a Ciudad Rodrigo 346,50 euros. Por ese motivo propongo otorgar a Arusa una subvención por la cantidad de 682,00 euros por estos viajes que ya han justificado presentando la correspondiente factura.

D. Teodoro Lozano Nicolás pregunta si hay alguna asociación más, contestando el resto de los concejales que sí: El Espinero, Cazadores. En San Antón se colabora con los cazadores con el convite . Además el Ayuntamiento colabora también con las Águedas.

VOTACIÓN: UNANIMIDAD.

5°.- CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA PARCELA 5034 POLIGONO 506 A TELXIUS TORRES ESPAÑA S.L.U.

La empresa TELXIUS TORRES ESPAÑA S.L.U., solicitó en un principio el arrendamiento de la parcela 5034 polígono 506 sin precio alguno. Es una parcela en la que está el depósito de agua y hay instaladas varias antenas de televisión y telefonía. Esta empresa acogiéndose a una subvención nos comunicó que quería cambiar la antena para dar mejor cobertura al pueblo. Nosotros en principio, los valoramos positivamente pero tenía que ser a cambio de un precio porque no puede existir arrendamiento sin



precia a cambio, como informamos en plenos anteriores. Se emitió informe del técnico municipal sobre la valoración del terreno, informe de secretaría así como el requerimiento a la empresa de los documentos de la Ley de Contratos del Sector Público. Se fijó una renta de 1000,00 euros anuales por 15 años y además tenían que respetar todas las instalaciones que hay en la parcela.. Ellos accedieron y por eso se propone:

- -adjudicar a TELXIUS TORRES ESPAÑA SLU., el contrato de arrendamiento de la parcela 5034 Poígono 506 por una cantidad de 1000,00 euros anuales
- -autorizar a la Alcaldesa para la firma de cualquier documento que tenga que ver con el citado arrendamiento.
- -comunicar dicho acuerdo a la empresa interesada.

VOTACIÓN: UNANIMIDAD

6°.- SOLICITUDES DE LOS VECINOS

No hubo.

7°.- RUEGOS Y PREGUNTAS

D. Teodoro Lozano Nicolás, manifestó que en el acta del último pleno no figuró nada de lo que había manifestado, en relación al tema de los pagos de agua y luz en el contador de la Posada Real, en la que también opinó el concejal D. Luciano Valeros Sánchez. También se habló de la dejadez del mirado del Salto de Saucelle y a quién le corresponde su mantenimiento. La Alcaldesa responde que se trataba de un pleno extraordinario y se estaba aprobando la ordenanza fiscal reguladora de la utilización de la Posada Real y que se entró en un debate que nada tenía que ver con lo tratado, por ese motivo no se incluyó en el acta. No obstante se recoge ahora en ruegos y preguntas y el concejal muestra su conformidad añadiendo que cuando se trate el tema en un punto de orden del día manifestará su opinión.

No habiendo más asuntos que tratar, cuando son las 11,50 horas por la Alcaldía se da por finalizada la sesión.

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

